



Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

13828

Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se convoca un concurso de traslados voluntario para proveer ciento ochenta y siete (187) plazas básicas vacantes de personal estatutario fijo de diversas categorías del grupo A1 sanitario dependientes del Servicio de Salud

Antecedentes

1. El objeto de esta convocatoria de concurso de traslados es permitir la movilidad con carácter periódico del personal estatutario fijo de diversas categorías del grupo A1 sanitario dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares. El concurso se articula por medio de una convocatoria pública, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Categoría	GAPM	HUSE	HUSLL	HCIN	HMAN	ASEF	ASMEN	SSCC	061	Total
Médico de familia EAP	49					13	5			67
Odontostomatólogo	2					2				4
FE pediatría y pueric. área EAP	9					1				10
FEA análisis clínicos			1							1
FEA anatomía patológica		1	2							3
FEA anestesia y reanimación			1	2	2	2	1			8
FEA aparato digestivo					1		1			2
FEA cardiología		1				2				3
FEA cir. general y aparato digestivo			2	1		3				6
FEA dermatología y venereología					2		1			3
FEA endocrinología y nutrición		1								1
FEA farmacia hospitalaria						1				1
FEA hematología y hemoterapia							1			1
FEA medicina física y rehabilitación		1			1					2
FEA medicina intensiva					1		1			2
FEA medicina interna		1		1	3	2				7
FEA medicina del trabajo								1		1
FEA microbiología y parasitología		1	1				1			3
FEA nefrología		1								1
FEA neumología		2					1			3
FEA neurología						2	1			3
FEA obstetricia y ginecología		1				2				3
FEA oftalmología			3		1					4
FEA oncología médica					2	2				4
FEA pediatría		1								1
FEA psiquiatría		2	2				2			6
FEA radiodiagnóstico		1	2	1						4
FEA reumatología			1							1
FEA traumatología y cir. ortopédica		1	2	1	1	2	3			10



Categoría	GAPM	HUSE	HUSLL	HCIN	HMAN	ASEF	ASMEN	SSCC	061	Total
FEA urología						1	2			3
Médico de adm. y doc. clínica		1					1			2
Médico de urgencia hospitalaria		3	1	1	3	4				12
Psicólogo clínico		3	1						1	5
Total por gerencia	60	21	19	7	17	39	21	1	1	
Total	187									

2. En el capítulo VII de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco el personal estatutario de los servicios de salud, se regula la movilidad del personal.

3. Se ha llevado a cabo la negociación pertinente con las organizaciones sindicales correspondientes, de conformidad con lo que dispone la normativa vigente.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003.

3. La disposición adicional cuarta de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo ello dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar un concurso de traslados para proveer ciento ochenta y siete (187) plazas básicas vacantes de personal estatutario fijo de diversas categorías del grupo A1 sanitario dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Aprobar las bases y el baremo de méritos que rigen esta convocatoria, que figuran en los anexos 1 y 2, respectivamente.

3. Hacer públicas las plazas básicas vacantes que son objeto de este concurso, que figuran en el anexo 3.

4. Publicar en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el enlace al trámite electrónico de inscripción.

5. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el web www.ibsalut.es y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante cualquier juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Firmado electrónicamente: Palma, 2 de diciembre de 2025

El director general del Servicio de Salud

Javier Ureña Morales

Por delegación de la consejera de Salud

(BOIB núm. 94, de 17/07/2025)



ANEXO 1 Bases de la convocatoria

1. Normas generales y plazas convocadas

1.1. Se convoca un concurso de traslados voluntario para proveer ciento ochenta y siete (187) plazas básicas vacantes de personal estatutario fijo de diversas categorías del grupo A1 sanitario dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Las plazas básicas vacantes ofertadas, que figuran en la tabla siguiente, están vinculadas orgánica y funcionalmente a las diferentes gerencias del Servicio de Salud (en el anexo 3 se especifica cada plaza).

Categoría	Plazas
Médico de familia EAP	67
Odontostomatólogo	4
FE pediatría y puericultura de área de EAP	10
FEA análisis clínicos	1
FEA anatomía patológica	3
FEA anestesia y reanimación	8
FEA aparato digestivo	2
FEA cardiología	3
FEA cirugía general y aparato digestivo	6
FEA dermatología y venereología	3
FEA endocrinología y nutrición	1
FEA farmacia hospitalaria	1
FEA hematología y hemoterapia	1
FEA medicina física y rehabilitación	2
FEA medicina intensiva	2
FEA medicina interna	7
FEA medicina del trabajo	1
FEA microbiología y parasitología	3
FEA nefrología	1
FEA neumología	3
FEA neurología	3
FEA obstetricia y ginecología	3
FEA oftalmología	4
FEA oncología médica	4
FEA pediatría	1
FEA psiquiatría	6
FEA radiodiagnóstico	4
FEA reumatología	1
FEA traumatología y cirugía ortopédica	10
FEA urología	3
Médico de admisión y documentación clínica	2
Médico de urgencia hospitalaria	12



Categoría	Plazas
Psicólogo clínico	5
Total	187

En el anexo 3 figura la información de cada plaza, que también constará en el momento de la elección de plazas.

1.2. Cada aspirante puede solicitar por orden de preferencia una parte o la totalidad de las plazas ofertadas, sin perjuicio de lo que dispone la base 3.2.c) sobre los requisitos para poder participar.

1.3. Las plazas básicas vacantes ofertadas y no adjudicadas y las que resulten vacantes como consecuencia de este concurso de traslados se podrán incluir en los procesos de selección del personal fijo y de promoción interna que se convoquen con posterioridad a la resolución de este concurso de traslados.

1.4. Este concurso de traslados se regirá por estas bases y por la normativa siguiente:

a) El Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

c) El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003.

d) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

g) El artículo 30.d) de la Ley 3/2007 de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

h) El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 20 de marzo de 2006 sobre el procedimiento de reingresos provisionales de excedencia del personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que se incluye en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de agosto de 2006 publicado en el BOIB núm. 126, de 7 de septiembre de 2006, y modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de enero de 2019 publicado en el BOIB núm. 9, de 19 de enero de 2019.

i) El Real decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de actualización.

j) La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia.

k) La Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales.

l) La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

m) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

n) La Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares de 3 de diciembre de 2022 por la que se modifica el punto 24 del anexo 1 de las resoluciones del mismo órgano por las que se aprueban las bases generales y el baremo de méritos que deben regir las convocatorias de los procesos de selección por medio de las modalidades de concurso-oposición y concurso extraordinario derivados de la oferta de empleo público adicional de estabilidad ordinaria y excepcional de estabilización para el año 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, que establece lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 17.2.a) del Real decreto ley 1/1999, las personas adjudicatarias de una plaza no podrán participar en los concursos de provisión de plazas ni en promociones internas temporales durante un plazo mínimo dos años a contar desde el día en que hayan tomado posesión de la plaza.





Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán concederse a las personas adjudicatarias comisiones de servicios. Excepcionalmente, esta prohibición queda sin efecto cuando exista una necesidad asistencial debidamente acreditada.

- o) La Instrucción 11/2023 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares, relativa a las comisiones de servicios.
- p) La Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

2. Publicaciones

2.1. Se publicarán en el BOIB esta resolución y la resolución definitiva del concurso de traslados.

2.2. Las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, la resolución provisional del concurso y cualquier otra actuación del Servicio de Salud que se produzca durante el procedimiento y que, debiendo ser publicada, no se haya especificado en el apartado anterior, se publicarán en el web www.ibsalut.es. En la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se publicarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y la resolución definitiva del concurso.

3. Requisitos

3.1. Puede participar en este concurso de traslados voluntario el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud que tenga un nombramiento fijo en una de las categorías convocadas en la fecha en que venza el plazo para presentar solicitudes y que esté en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Servicio activo o situación diferente de la de servicio activo y con reserva de plaza.
- b) Situación diferente de la de servicio activo y sin reserva de plaza.
- c) Situación de reingreso en el servicio activo con carácter provisional.

3.2. Los requisitos para participar en el concurso son los siguientes, según la situación de cada aspirante:

- a) En servicio activo o con reserva de plaza: está en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría que aquella a la cual opta que esté trabajando con carácter definitivo o que tenga reserva de plaza en esta categoría en algún servicio de salud. Estos aspirantes deben haber tomado posesión de la plaza ocupada como mínimo un año antes que venza el plazo para presentar solicitudes o, en el caso de que haya obtenido plaza en uno de los procesos del Plan de Estabilización convocados en 2022 del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, un mínimo de dos años antes de que venza el plazo para presentar solicitudes.
- b) En una situación diferente a la de servicio activo y sin reserva de plaza: el personal estatutario fijo que esté en esta situación tiene que cumplir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día del plazo para presentar solicitudes. Además, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria por interés particular, por incumplimiento de la obligación de solicitar el reingreso en el plazo estipulado o por incumplimiento de las obligaciones legales en el reingreso provisional, debe acreditar que ha estado en esta situación durante un mínimo de dos años.
- c) En la situación de reingreso en el servicio activo con carácter provisional: en aplicación del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad del 20 de marzo de 2006 sobre procedimientos de reingresos provisionales de excedencia, el personal estatutario que esté en esta situación en alguna plaza dependiente del Servicio de Salud está obligado a participar en este concurso y tiene que solicitar como mínimo todas las plazas de la misma categoría en la misma área de salud (en la modalidad correspondiente de atención primaria u hospitalaria) de la gerencia donde le fue autorizado el reingreso provisional, sin perjuicio de poder solicitar otros puestos de trabajo si cumple los requisitos correspondientes, sin perjuicio de lo que establece el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 20 de marzo de 2006 citado, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 18 de enero de 2019.

Los aspirantes que estén en la situación de reingreso provisional a una plaza básica vacante del Servicio de Salud y no obtengan un destino por no haber solicitado todas las vacantes ofertadas en su categoría y en su área de salud, o bien no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria y tendrán que permanecer en esta situación durante dos años, como mínimo, antes de poder solicitar un nuevo reingreso provisional, al efecto de participar en concursos de traslados posteriores.

El personal estatutario que esté en la situación de reingreso con carácter provisional en una plaza dependiente de otro servicio de salud podrá participar en este concurso y no le será aplicable la exigencia del periodo mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

3.3. No pueden participar en esta convocatoria las personas que hayan sido suspendidas con carácter firme mientras estén en esta situación administrativa ni las que hayan sido inhabilitadas por medio de una sentencia judicial firme. Tampoco pueden participar las personas sancionadas con movilidad forzosa y con imposibilidad de participar en un concurso de traslados durante el periodo indicado en la sanción.



3.4. Los requisitos para participar en este concurso de traslados deben mantenerse durante todo el proceso de provisión hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

3.5. Certificado de delitos de naturaleza sexual: tal como prevé el artículo 57.1 de la Ley orgánica 8/2021, es un requisito para acceder y ejercer cualquier profesión que implique contacto habitual con menores de edad no haber sido condenado por medio de una sentencia firme por cualquier delito contra la libertad y la indemnidad sexuales tipificado en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, y tampoco por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A estos efectos, quien pretenda acceder a estas profesiones, oficios o actividades debe acreditar esta circunstancia aportando un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, o bien debe indicar expresamente en la solicitud que no se opone a que el Servicio de Salud lo consulte por medio de la Plataforma de Interoperabilidad de las Islas Baleares (PINBAL), pero solamente en el caso en que el aspirante tenga la nacionalidad española.

3.6. De acuerdo con el punto Cuarto.2.e) de la Instrucción 11/2023, de 23 de octubre, es causa de extinción de la comisión de servicios no participar en el concurso de traslados cuando la plaza adjudicada se vea afectada.

4. Trámite telemático

4.1. La inscripción se hará exclusivamente por medio de un trámite telemático.

4.2. Desde el web del Servicio de Salud y desde la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se podrá acceder al procedimiento telemático de inscripción, mejora o modificación de la solicitud, alegaciones y subsanaciones relativo al concurso de traslados. Como requisito previo a la inscripción, es necesario disponer de un certificado digital válido de persona física de los incluidos en la llamada «lista de confianza de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza». Asimismo, se puede cursar el trámite electrónico utilizando alguno de los sistemas de identificación basados en las claves concertadas, es decir, mediante DNIe, certificado digital o sistema Cl@ve Permanente.

En el web del Servicio de Salud estarán disponibles las instrucciones para cumplimentar y registrar las solicitudes.

4.3. El trámite telemático consta de las fases siguientes:

Fase 1

Consiste en consignar los datos personales y adjuntar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos que no consten en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, de conformidad con el punto 5 de estas bases, y finalmente firmar electrónicamente y registrar la solicitud.

No se aceptará ninguna documentación relativa a los méritos no aportada dentro del plazo de inscripción.

Para ser admitido en el proceso de selección es necesario suscribir una declaración responsable —de conformidad los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015— relativa al cumplimiento de los requisitos de participación descritos en el punto 3.1 de estas bases, referidos siempre a la fecha de vencimiento del plazo para presentar solicitudes. Dicha declaración responsable viene incorporada en el mismo trámite telemático de solicitud.

El Servicio de Salud puede requerir en cualquier momento a un aspirante que aporte la documentación acreditativa de los requisitos o de la veracidad de cualquier documento que haya presentado, y dicho aspirante está obligado a aportarla.

Es imprescindible completar la firma electrónica y el registro electrónico para que la inscripción se efectúe correctamente. Si no se completan todos los pasos mencionados, la inscripción no figurará como efectuada.

Una vez concluido este trámite, se expedirá un justificante de haberse presentado al concurso. La consulta del trámite y el propio justificante estarán disponibles en la Carpeta Ciudadana del Gobierno de las Islas Baleares.

El plazo para presentar solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOIB. Si el último día es inhábil, se entiende que el plazo se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Fase 2

Una vez completado el trámite de la inscripción descrito más arriba, a partir del día siguiente los aspirantes podrán acceder a la Web del Expediente Personal. En esta fase tendrán que introducir en dicha web la información relativa a los méritos valorables según el baremo, incluido el nivel de catalán, si procede, y la titulación académica. Para poder valorar y verificar los méritos, deben estar introducidos correctamente y acreditados documentalente.

Respecto a los servicios prestados, corresponde a cada aspirante verificar que los datos de su expediente personal sean correctos y también consultar previamente los servicios prestados que consten en el certificado expedido por el Servicio de Salud, que se puede solicitar en el Portal GID, a fin de comprobar qué periodos figuran automáticamente, de modo que no sea necesario consignarlos en la Web del Expediente Personal ni acreditarlos. Si se detectan errores u omisiones hay que notificarlo a la gerencia correspondiente para que se completen los datos que falten o se hagan las correcciones oportunas antes de que se publiquen las listas definitivas de admitidos y excluidos. Si no se corrigiesen a tiempo, el aspirante debería introducir la información en la Web del Expediente Personal y acreditarla documentalmente, porque si no la introduce no se podrán valorar esos servicios prestados.

Por lo que respecta a los servicios prestados en centros dependientes actualmente del Servicio de Salud de las Islas Baleares pero gestionados anteriormente por otra administración pública (consejo insular, SERBASA, GESMA, Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, etc.) y también los servicios prestados dependientes de otras administraciones o entidades públicas pero que se presten en el Servicio de Salud, cada aspirante tiene que comprobar si constan en el certificado de servicios prestados expedido por el Servicio de Salud, a fin de comprobar qué periodos figuran automáticamente, de modo que no sea necesario consignarlos en la Web del Expediente Personal ni acreditarlos. Si no constan en el certificado, el aspirante tendrá que introducir la información en la Web del Expediente Personal y acreditarla documentalmente, porque si no la introduce no se podrán valorar esos servicios prestados.

Por lo que respecta a los servicios prestados fuera del Servicio de Salud de las Islas Baleares, cada aspirante debe introducirlos en la Web del Expediente Personal y acreditarlos documentalmente.

El plazo para completar la fase 2 se prolongará hasta que se publiquen las listas definitivas de admitidos y excluidos. Por tanto, se podrán introducir los méritos valorables en la Web del Expediente Personal hasta que se publiquen dichas listas. En cambio, durante la fase 2 no se podrá presentar y adjuntar la documentación acreditativa de los méritos, pues es un trámite correspondiente a la fase 1.

4.4. Si dos aspirantes son convivientes, uno puede condicionar la solicitud de traslado a la del otro por razones de convivencia familiar en la misma localidad. Estas solicitudes de traslado quedarán sin efecto si ambos aspirantes no resultan adjudicatarios de alguna de las plazas. En el trámite de inscripción deben indicar si la solicitud está condicionada o no por razones de convivencia familiar.

4.5. Los errores de hecho que se adviertan pueden subsanarse en cualquier momento dentro del plazo para presentar solicitudes, de oficio o a petición del aspirante, por medio del trámite electrónico de mejora o modificación de la solicitud.

4.6. Firmando y registrando la solicitud, el aspirante autoriza al Servicio de Salud a publicar en su web o en cualquier otro espacio establecido al efecto los datos de carácter personal necesarios para tramitar este procedimiento, siguiendo lo que establece el punto 6.1 de estas bases.

4.7. Se puede desistir de participar en el proceso de selección por medio del trámite telemático hasta que venza el plazo para formular reclamaciones contra la resolución de las listas provisionales. Los aspirantes que estén en la situación de reingreso provisional y desistan de participar en el concurso de traslados serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria. El desistimiento de un aspirante que haya condicionado la solicitud a la de otro aspirante —de conformidad con el punto 4.4— será personal, de manera que no supondrá el desistimiento del otro aspirante, cuya solicitud continuará la tramitación, excepto que también desista en tiempo y forma por medio de una declaración expresa en el trámite telemático.

5. Documentación

5.1. En el trámite telemático, toda la documentación aportada debe contener un sistema que permita verificar que es auténtica, es decir, código seguro de verificación (CSV) o firma digital. Solamente se podrá presentar por alguna de las vías previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 la documentación que no contenga ningún sistema de verificación (véase el anexo 5).

En cuanto a la documentación que un aspirante ya haya aportado por medio de documentos con CSV o firma digital (méritos o requisitos), si no la vuelve a aportar tendrá que indicar expresamente el procedimiento concreto, la fecha y ante qué órgano administrativo la presentó, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

5.2. Con independencia del servicio de salud al cual pertenezca y la situación administrativa en que se encuentre, se debe aportar el certificado negativo del Registro Central de Delincentes Sexuales, o bien indicar, en el momento de la inscripción, la no oposición expresa para poder hacer la consulta de la persona concursante mediante la Plataforma de Interoperabilidad de las Islas Baleares (PINBAL). En este último caso también se deberá de haber marcado la no oposición a consultar los datos personales (DNI).

También podrá indicar si se opone a la consulta de las titulaciones académicas, en la misma plataforma, a los efectos exclusivos de esta convocatoria.

5.3. Las personas aspirantes que tienen la condición de personal estatutario fijo del Servicio de Salud de las Islas Baleares no deben adjuntar a la solicitud, ni en ningún otro momento del procedimiento (excepto que les sea requerida de forma expresa) ninguna documentación



relativa a los méritos y a los requisitos que conste en el certificado de servicios prestados del Ibsalut (que se consulta en <https://portalgid.ssib.es/PortalGID>).

Por otra parte, tampoco se ha de adjuntar ninguna documentación que conste como validada/aceptada en la web del Expediente Personal, incluida la relativa a los conocimientos de lengua catalana.

5.4. La acreditación de servicios prestados se efectuará mediante el certificado de servicios prestados emitido por la administración o entidad pública correspondiente.

5.5. La acreditación de los conocimientos de lengua catalana se efectuará mediante el certificado emitido por la autoridad competente (ver Anexo 2).

Se ha de tener en cuenta lo establecido en el punto 4.3 de estas bases, en relación a la documentación que ya consta en la web del Expediente Personal.

5.6. Respecto a los aspirantes que estén en una situación administrativa diferente de la de servicio activo o con reserva de plaza y que pertenezcan al Servicio de Salud de las Islas Baleares, el órgano instructor consultará de oficio la resolución de toma de posesión de la última plaza ocupada en propiedad y, si procede, la resolución que genera el derecho a la reserva de plaza.

5.7. Respecto a los aspirantes que estén en la situación de excedencia sin reserva de plaza y pertenezcan al Servicio de Salud de las Islas Baleares, el órgano instructor consultará de oficio la resolución de concesión de la excedencia.

5.8. Respecto a los aspirantes que estén en la situación de reingreso en el servicio activo con carácter provisional y que pertenezcan al Servicio de Salud de las Islas Baleares, el órgano instructor consultará de oficio la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional y la correspondiente a la toma de posesión como personal estatutario fijo si esta última corresponde al Servicio de Salud de las Islas Baleares.

5.9. Es necesario acreditar documentalmente los servicios prestados en otros servicios de salud, en otra administración pública o en cualquiera de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradoras con la Seguridad Social. El certificado debe cumplir los requisitos formales estipulados en los apartados b) y c) del punto siguiente.

5.10. Para poder determinar que un aspirante que proceda de un servicio de salud diferente al Servicio de Salud de las Islas Baleares cumple los requisitos y para evaluar sus méritos, tiene que aportar en el trámite de inscripción la documentación siguiente:

- a) Nombramiento para ocupar una plaza en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que concurse.
- b) Para valorar los méritos previstos en el apartado 1 del anexo 2, Baremo de méritos de las personas candidatas: documento verificable que acredite el nivel de conocimientos de catalán, si procede.
- c) Para valorar los méritos baremados en el apartado «Experiencia profesional» del anexo 2 es necesario aportar un documento verificable que certifique los servicios prestados expedido por la gerencia o la dirección de gestión de la institución correspondiente. Este certificado debe especificar como mínimo (de acuerdo con el apartado k del punto 3 del baremo) los datos siguientes: categoría; tipo de nombramiento (fijo o temporal) y situación (servicio activo, promoción interna temporal, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género, comisión de servicios, servicios bajo otro régimen jurídico, excedencia para prestar servicios en el sector público), y periodo en que se prestaron los servicios, indicando los días o el número de horas cuando se trate de personal de refuerzo con nombramiento específico para prestar atención continuada. No es necesario aportar los certificados de servicios prestados correspondientes a periodos trabajados en el Servicio de Salud de las Islas Baleares.
- d) Dentro del mismo apartado «Experiencia profesional», para valorar los méritos referidos a los servicios prestados en cualquier administración pública española o de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ocupando puestos de trabajo con el mismo contenido funcional que la plaza a la que se opta, es necesario aportar el certificado original (o una copia auténtica) referido a los servicios prestados reconocidos a efectos de antigüedad. Este certificado debe especificar, como mínimo, los datos siguientes: administración en la que se prestaron los servicios; tipo de relación jurídica (funcionario, estatutario, laboral); categoría, cuerpo o escala; tipo de nombramiento; periodo en que se prestaron los servicios, indicando los días o el número de horas cuando se trate de personal de refuerzo con nombramiento específico para prestar servicio de atención continuada, y contenido funcional del puesto de trabajo.
- e) La gerencia del destino actual del aspirante puede certificar la prestación de servicios anteriores al momento en que se incorporó a esta siempre que consten en su expediente personal o que lo haya acreditado fehacientemente.
- f) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, o bien indicación expresa de no oponerse a que el Servicio de Salud lo consulte por medio de la Plataforma de Interoperabilidad de las Islas Baleares (PINBAL), pero solamente en el caso en que el aspirante tenga la nacionalidad española.

5.11. Los aspirantes en la situación de excedencia que procedan de un servicio de salud diferente al Servicio de Salud de las Islas Baleares tienen que aportar la resolución relativa a la excedencia y el certificado que acredite que continúan en esta situación en la fecha de publicación de esta resolución.





5.12. Los aspirantes que procedan de un servicio de salud diferente al Servicio de Salud de las Islas Baleares tienen que aportar un certificado de no estar en la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de una sentencia firme condenatoria.

5.13. Los aspirantes que procedan de un servicio de salud diferente al Servicio de Salud de las Islas Baleares y estén en la situación de excedencia procedente del proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en instituciones sanitarias de la Seguridad Social de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud establecido por la Ley 16/2001 tiene que indicar el número del Boletín Oficial del Estado (BOE) en el que se publicó la concesión de excedencia.

5.14. Los aspirantes que procedan de la situación de suspensión de funciones impuesta como consecuencia de una sentencia firme condenatoria tienen que adjuntar a la solicitud una resolución de liquidación de condena que acredite que han cumplido la pena impuesta. El documento debe cumplir los requisitos establecidos en el punto 5.1.

5.15. El plazo para introducir los méritos en la web del Expediente Personal vencerá con la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

5.16. En caso de no poder aportar en el plazo de inscripción la documentación acreditativa de algún requisito o mérito, es necesario presentar dentro de ese plazo la copia de la solicitud de expedición o emisión de la acreditación correspondiente. Es decir, si una vez solicitada la acreditación de algún mérito o requisito no se ha recibido en el plazo de inscripción, el aspirante debe adjuntar una copia de esta solicitud en la que conste el justificante de presentación. Posteriormente —una vez expedido el certificado requerido— debe aportarlo para incorporarlo al expediente. El plazo máximo para presentar el certificado vence el último día del plazo para formular alegaciones contra la resolución con que se publiquen la lista provisional de puntuación de los méritos.

5.17. Si el idioma original de los documentos acreditativos es diferente del catalán o del castellano, el aspirante debe presentar junto con el documento original una traducción literal del contenido de los documentos hecha por un traductor jurado a uno de los dos idiomas oficiales de las Islas Baleares. El documento debe cumplir el requisito establecido en el punto 5.1.

5.18. Cada aspirante queda vinculado a los datos que haya consignado en la solicitud, de modo que los datos de contacto serán considerados los únicos válidos para recibir notificaciones. Por lo tanto, son responsabilidad exclusiva del aspirante los errores que haya cometido al consignar dichos datos y el hecho de no haber comunicado eventuales cambios.

5.19. En cualquier momento del proceso se puede exigir a un aspirante documentación acreditativa de requisitos o méritos, documentación adicional o aclaraciones necesarias para comprobar méritos, requisitos o datos consignados u otros datos que se consideren necesarios. Si no se atiende el requerimiento en tiempo y forma, se considerará que el aspirante desiste de la solicitud de participación si la documentación requerida se refiere a un requisito, o bien no se valorará el mérito alegado si la documentación requerida se refiere a un mérito.

6. Admisión de aspirantes

6.1. Vencido el plazo para presentar solicitudes, el órgano convocante dictará una resolución para aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se publicará en el web del Servicio de Salud. En ambas listas solo figurarán las cifras numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima del documento de identidad, los apellidos y el nombre. En la lista de excluidos se concretará la causa de su exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos y los que no figuren ni en la lista provisional de admitidos ni en la de excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas para formular reclamaciones —que no tendrán carácter de recurso— o para subsanar deficiencias de las solicitud, siempre por medio del trámite electrónico. No se considerará como subsanación aportar nuevos certificados de servicios prestados que no se hayan presentado dentro del plazo de inscripción. Las reclamaciones deben considerarse rechazadas si el aspirante no figura como admitido en la lista definitiva.

6.3. Vencido el plazo para formular reclamaciones o subsanar deficiencias, el órgano convocante dictará una resolución para aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se publicará en el web del Servicio de Salud.

6.4. La elección de las plazas ofertadas se hará por medio de la Web del Expediente Personal una vez publicada la lista definitiva de admitidos y que se haya introducido en dicha web la información relativa a los méritos en el plazo habilitado. El plazo para registrar la solicitud de elección de plazas será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista definitiva.

7. Resolución del concurso

7.1. Vencido el plazo para elegir plazas, el órgano convocante aprobará la resolución —que se publicará en el web del Servicio de Salud— en la que figurará aparecerán las cifras numéricas cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI o del NIE, constarán los apellidos y el nombre, la puntuación provisional obtenida por cada aspirante y, si procede, la plaza asignada. Las plazas se adjudicarán por estricto orden de puntuación, de acuerdo con el Baremo.



El cómputo de los méritos a que se refiere el baremo acaba en la fecha de publicación de esta resolución en el BOIB.

7.2. Los aspirantes dispondrán entonces de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esa resolución para formular reclamaciones contra la puntuación asignada, que no tendrán carácter de recurso. Deben considerarse rechazadas si la calificación no ha cambiado en la resolución con al que se publique la lista definitiva.

7.3. Vencido el plazo para formular reclamaciones y analizadas las presentadas, el órgano convocante dictará la resolución que contendrá la lista definitiva, que se publicará en el BOIB, en el web del Servicio de Salud y en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7.4. No se harán notificaciones individualizadas, sino que la publicación de la lista definitiva servirá como notificación a todos los adjudicatarios de una plaza. Desde el día siguiente al de la fecha de publicación empiezan a contar los plazos para que las gerencias afectadas lleven a cabo las actuaciones administrativas oportunas.

7.5. Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra administración pública, de acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 55/2003.

7.6. En cualquier momento del proceso se podrá declarar desierta la convocatoria si no se presenta ningún aspirante o si los que se hayan presentado no cumplen los requisitos.

8. Cese y toma de posesión

8.1. Los adjudicatarios de una plaza cesarán en la plaza que estén ocupando dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la lista definitiva, salvo que en la resolución en la que se publique se establezca motivadamente otra fecha para el cese o si se da el caso de que se puedan derivar problemas de cobertura asistencial —motivados debidamente— que obliguen a retrasar el cese durante el tiempo indispensable para resolver adecuadamente ese problema.

8.2. Debe tomarse posesión de la plaza dentro de los plazos siguientes: dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del cese si ambas plazas están en el mismo municipio; dentro de los quince días hábiles siguientes si están en municipios diferentes pero en la misma área de salud, y dentro del plazo de un mes si están en un municipio y en un área de salud diferentes o cuando implique un cambio de servicio de salud. Si la obtención de la plaza no supone un cambio de centro, hay que tomar posesión de la plaza el día siguiente al del cese.

Excepto en el caso de que la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo para tomar posesión de la nueva plaza —y, si procede, la prórroga de ese plazo— tiene la consideración de servicio activo, de modo que se percibirán los haberes correspondientes con cargo a la plaza de destino.

8.3. Si en el momento de tomar posesión de la plaza el adjudicatario está ocupando otra plaza en el Servicio de Salud de las Islas Baleares en régimen de comisión de servicios, este destino será el que se tendrá en cuenta para aplicar los plazos para la toma de posesión estipulados en el punto precedente.

8.4. Si se da la circunstancia de que el número de plazas convocadas es igual o superior al número de candidatos, siempre que estos cumplan todos los requisitos y que, como parte interesada, manifiesten conformidad, se puede adjudicar directamente el concurso al amparo de la Ley 39/2015. Aplicando el principio de simplificación administrativa, el artículo 72 de esta norma permite que se acuerden en un único acto todos los trámites que, dada su naturaleza, admitan un impulso simultáneo y no sea obligado un cumplimiento sucesivo.

8.5. Si la adjudicación de la plaza supone reingresar en el servicio activo, el plazo para tomar posesión es de un mes a contar desde la fecha de publicación de la resolución del concurso.

8.6. Los candidatos que estén en una situación administrativa de excedencia con derecho a reserva de plaza o servicios especiales pueden optar por quedar en la misma situación. En este caso, deben comunicarlo por escrito dentro del plazo para la toma de posesión. En caso contrario, tendrán que incorporarse a la plaza adjudicada.

8.7. Si en el momento de la publicación de la resolución del concurso el adjudicatario de una plaza está en la situación de incapacidad temporal, los plazos estipulados para el cese en su destino anterior y la incorporación a la plaza adjudicada quedarán suspendidos hasta que obtenga el alta médica.

Dicho adjudicatario tendrá que comunicar la situación de incapacidad temporal a las gerencias afectadas y, además, notificar la obtención del alta médica el mismo día (o, como máximo, el día siguiente) para que puedan iniciarse los trámites administrativos correspondientes al cese y a la incorporación a la nueva plaza. Así mismo, tendrá que solicitar la prórroga de incorporación por encontrarse en la situación de incapacidad temporal.



Si presenta esa solicitud de prórroga, el director general del Servicio de Salud dictará la resolución que sea procedente y si la concede especificará los plazos a los que se refieren los puntos 8.1 y 8.2, que comenzarán a computarse a partir del día siguiente al del alta médica.

8.8. El cómputo del plazo para cesar y tomar posesión se inicia cuando finalicen los permisos, las licencias, las vacaciones, las situaciones de incapacidad temporal o cualquier otra circunstancia en la que esté el adjudicatario de una plaza (incluso manteniendo la situación de servicio activo) y le impida que preste servicio de manera efectiva. Cualquier adjudicatario de una plaza está obligado a comunicar por escrito estas eventualidades al Servicio de Salud y a aportar la documentación que las acredite.

8.9. No obstante, en los casos de excedencia por cuidado de hijos o familiares, por servicios especiales, por permiso de maternidad o paternidad, por riesgo durante la lactancia o durante el embarazo, el adjudicatario de una plaza puede tomar posesión en la fecha prevista en la que declare la voluntad de incorporarse a ella aunque no se incorpore de forma efectiva. En estos casos, el adjudicatario tiene que comunicar por escrito estas circunstancias a los centros afectados (plaza de la que cesa y plaza de la que toma posesión) aportando la documentación que acredite los motivos alegados.

8.10. Tal como establece el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, se entiende que el adjudicatario que no se incorpore a la plaza obtenida dentro del plazo estipulado (o a las prórrogas correspondientes) solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, por lo que será declarado en esta situación. No obstante, la excedencia puede dejarse sin efecto si el órgano convocante —con la audiencia previa al adjudicatario— considera que existen causas suficientemente justificadas. En este caso, el adjudicatario tendrá que incorporarse a la nueva plaza tan pronto como desaparezcan las causas que en su momento se lo hayan impedido.

8.11. Los candidatos que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y en el destino que ocupan, excepto los reingresados provisionalmente, que —siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría, área de salud y modalidad— pueden optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes del Servicio de Salud, o bien pasar a la situación de excedencia voluntaria.

8.12. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan ningún derecho a recibir ningún tipo de indemnización.

8.13. Si lo permiten las necesidades del servicio, a petición del adjudicatario su gerencia actual o la de destino pueden prorrogar los plazos estipulados por tiempo no superior a la mitad de la duración inicial.

8.14. Los adjudicatarios de una plaza en este concurso no podrán solicitar una comisión de servicios durante un año a contar desde la fecha de incorporación a la plaza adjudicada, de conformidad con la Instrucción 11/2023 del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

8.15. Los adjudicatarios de una plaza en este concurso no podrán participar en otra convocatoria de movilidad voluntaria hasta que haya transcurrido un año desde la incorporación a la plaza adjudicada.

8.16. Las situaciones particulares que afecten a la jornada de trabajo, al horario, a la deuda horaria y a las vacaciones se regulan por lo que establece la Instrucción 11/2024 del director general del Servicio de Salud por la que se establecen criterios relativos a la jornada, horario, deuda horaria y vacaciones con la incorporación del personal fijo derivado de los procesos de selección y de provisión de plazas y puestos de trabajo.

9. Tratamiento de los datos de carácter personal

9.1. En cumplimiento de la Ley orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, los datos consignados en la solicitud serán tratados por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud con la única finalidad de tramitar y resolver el concurso de traslados, y se conservarán durante el tiempo estrictamente indispensable para cumplir esta finalidad.

9.2. Firmando la solicitud de participación, que incluye las cláusulas de protección de datos, los aspirantes autorizan que se publiquen en los boletines oficiales, en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el web del Servicio de Salud y, en general, en cualquier otro medio establecido al efecto los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite y resolución que se deriven de este concurso de traslados. Todo ello se entiende sin perjuicio de que los aspirantes puedan ejercer los derechos establecidos en los artículos 15-22 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo.





ANEXO 2 Baremo de méritos

1. Conocimientos orales y escritos de catalán

1.1. Los conocimientos de catalán se valoran de la manera siguiente:

- a) Nivel A2: 0,5 puntos.
- b) Nivel B1: 1 punto.
- c) Nivel B2: 2 punto.
- d) Nivel C1: 3 punto.
- e) Nivel C2: 4 puntos.
- f) Lenguaje administrativo (LA): 1 punto.

1.2. Los conocimientos de catalán deben acreditarse por medio de alguno de los certificados oficiales siguientes:

- a) Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.
- b) Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- c) Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB núm. 34, de 12 de marzo de 2013). Si el aspirante alega este tipo de certificado debe adjuntarlo al trámite si no consta en el Registro de Personal.
- d) Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares. Se debe disponer de la correspondiente resolución de homologación del certificado.

1.3. Se valora solo un certificado, excepto en el caso del certificado LA, en que su puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado LA, se valora igualmente con 1 punto.

2. Experiencia profesional

2.1. Se valorarán los servicios prestados que se indican a continuación, hasta una puntuación máxima de 95 puntos:

a) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la misma categoría que aquella a la que se opta: 0,25 puntos por cada mes.

b) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en la categoría de facultativo/facultativa especialista en pediatría y puericultura de área de equipo de atención primaria: 0,25 puntos por cada mes.

Esta previsión únicamente es aplicable en los procedimientos de provisión que se convoquen para proveer plazas vacantes de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria.

c) Por haber completado el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud, de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo por medio del sistema de residencia en la misma categoría que aquella a la que se opta: 0,20 puntos por cada mes.

d) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en categorías en las cuales se exija el título de licenciatura o grado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Física, Biología, Psicología, Química o Bioquímica: 0,15 puntos por cada mes.

e) Servicios prestados durante el período de formación sanitaria especializada en centros del Sistema Nacional de Salud, de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo por medio del sistema de residencia en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,10 puntos por cada mes.

f) Servicios prestados como personal estatutario, funcionario o laboral en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud, de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo en una categoría diferente de aquella a la que se opta: 0,05 puntos por cada mes.

g) Servicios prestados en cualquier administración pública española o centro público no sanitario español o de un estado de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo ocupando puestos de trabajo en la misma categoría que aquella a la que se opta o con el mismo contenido funcional: 0,025 puntos por cada mes.





h) Por cada mes de servicio prestado como cargo directivo en el Servicio de Salud de las Islas Baleares: 0,25 puntos.

Solo se valorarán estos servicios si el aspirante tenía la titulación requerida para acceder a la categoría durante el tiempo en que haya ocupado el cargo directivo. En este caso, deberá adjuntar a la solicitud la titulación acreditativa

2.2. Al efecto de computar los servicios prestados referidos al personal de refuerzo con nombramiento específico para prestar atención continuada, se reconocerá un mes completo de servicios prestados, calculándolos según las reglas siguientes:

- a) Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente por cada ciento cuarenta (140) horas o fracción trabajadas.
- b) Si dentro de un mes natural se han trabajado más de ciento cuarenta (140) horas, solamente puede valorarse un mes de servicios prestados, de modo que el exceso de horas trabajadas no se puede aplicar para computar servicios prestados establecidos en la regla anterior.

2.3. Para valorar el apartado de experiencia laboral se tendrán en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Un mismo período de tiempo no podrá ser valorado por más de uno de los subapartados que lo integran, y siempre se computará el más favorable.
- b) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada o a tiempo parcial se computarán como si fuesen a jornada completa.
- c) Si se prestan servicios simultáneamente en dos o más centros se computarán los servicios prestados solo en uno de ellos (el que el aspirante elija).
- d) El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la fórmula siguiente: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores, el resultado se dividirá entre 365 y el cociente resultante se multiplicará por 12.
- e) Si coinciden en el tiempo diversos períodos de servicios prestados, solo se valorará uno. Dentro de cada año natural no podrán valorarse más de doce meses de servicios prestados.
- f) El tiempo de permanencia en una situación que suponga el derecho a la reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, etc.) se cuantificará como servicios prestados en la plaza reservada.
- g) Los servicios prestados como asistencia pública domiciliaria (personal sanitario local) en un nuevo modelo de atención primaria equivalen a servicios prestados a las categorías que les correspondan.
- h) Tienen la consideración de instituciones sanitarias públicas los servicios centrales o periféricos de los servicios autonómicos de salud, los del INGESA, las instituciones que figuren como tal en el catálogo de centros hospitalarios publicado por el Ministerio de Sanidad, las del extinto INSALUD y las de los organismos equivalentes de la Unión Europea cuya gestión sea pública.

Los servicios prestados como trabajador por cuenta ajena en alguna mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales colaboradora con la Seguridad Social tendrán la consideración de instituciones sanitarias públicas. Para valorarlos, junto con el certificado de servicios prestados habrá que aportar un informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

i) En los casos de titulaciones requeridas para la categoría a la que se opta que se hayan obtenido en un estado extracomunitario, se tomará como fecha de referencia la de la homologación del título en España.

j) Solo se considerarán plazas con el mismo contenido funcional aquellas en las que se hayan desempeñado funciones correspondientes a una categoría no creada en el Servicio de Salud de las Islas Baleares y si se acredita la equivalencia entre las categorías cuya experiencia se pretende hacer valer en origen con la categoría en la que se pretende valorar en destino.

También se considerarán plazas con el mismo contenido funcional aquellas cuya categoría no exista con la misma denominación en la entidad de origen pero tengan una clara equivalencia con una categoría existente en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, en caso de que la categoría ocupada en la administración de origen no tenga la misma denominación pero sea una categoría de facto equivalente, siempre que la categoría que se pretende hacer valer tampoco exista en la administración de origen.

En todo caso, para valorar dicha experiencia es necesario acreditar la situación alegada y la titulación exigida y aportar un certificado que describa las funciones desempeñadas y que acredite la equivalencia entre las categorías. Son también aplicables el resto de las instrucciones, las exigencias y los criterios establecidos sobre la materia por el Servicio de Salud de las Islas Baleares para aplicar esta previsión, pero en ningún caso es aplicable —y, por tanto, no se consideran servicios prestados en plazas con el mismo contenido funcional— a los casos en que el aspirante haya sido nombrado en una categoría y alegue haber prestado servicios correspondientes a una categoría distinta o haber desempeñado funciones de otra categoría (ni siquiera aportando un certificado descriptivo de las funciones en tal sentido).

k) La experiencia profesional en instituciones públicas debe acreditarse con un certificado expedido por la dirección del centro de origen, en el que ha de constar la información siguiente: categoría/especialidad; tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada,





formación, promoción interna temporal); régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), y fechas de inicio y finalización de cada una de las vinculaciones. En los casos de instituciones públicas de estados de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, en el certificado deben constar la naturaleza pública de la institución y el hecho de que esté integrada en el sistema sanitario público del estado correspondiente.

3. Empates

En caso de empate en la puntuación total de la valoración de méritos, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo como personal estatutario fijo en la categoría desde la que opta. Si se mantiene el empate, se resolverá a favor del aspirante con más tiempo de servicios prestados en la categoría desde la que opta. Si aun así el empate persiste, se resolverá a favor de la antigüedad reconocida, es decir, el tiempo más largo de servicios prestados de acuerdo con la Ley 70/1978. Finalmente, si se mantiene el empate se aplicará el artículo 43 de la Ley 11/2016.

ANEXO 3

Lista de plazas básicas vacantes convocadas

Categoría	Ubicación	CIAS	Plazas
Médico de familia EAP	Área		5
Médico de familia EAP	ZBS es Blanquer	1401120104D	1
Médico de familia EAP	ZBS es Blanquer	1401120105X	1
Médico de familia EAP	ZBS es Blanquer	1401120116K	1
Médico de familia EAP	ZBS Es Blanquer	1401120119R	1
Médico de familia EAP	ZBS es Blanquer	1401120121A	1
Médico de familia EAP	ZBS es Blanquer	1401120124Y	1
Médico de familia EAP	ZBS Camp Redó	1401040102R	1
Médico de familia EAP	ZBS Camp Redó	1401040106M	1
Médico de familia EAP	ZBS Capdepera	1401400103Y	1
Médico de familia EAP	ZBS Capdepera	1401400104F	1
Médico de familia EAP	ZBS Capdepera	1401400105P	1
Médico de familia EAP	ZBS Coll d'en Rabassa	1401070109Q	1
Médico de familia EAP	ZBS Escola Graduada	1401090104R	1
Médico de familia EAP	ZBS s'Escorxador	1401230106W	1
Médico de familia EAP	ZBS s'Escorxador	1401230110Y	1
Médico de familia EAP	ZBS s'Escorxador	1401230123L	1
Médico de familia EAP	ZBS Felanitx	1401110113T	1
Médico de familia EAP	ZBS Felanitx	1401110114R	1
Médico de familia EAP	ZBS Llevant	1401330101Q	1
Médico de familia EAP	ZBS Llevant	1401330102V	1
Médico de familia EAP	ZBS Llevant	1401330110W	1
Médico de familia EAP	ZBS Llevant	1401330113M	1
Médico de familia EAP	ZBS Llevant	1401330115F	1
Médico de familia EAP	ZBS Llevant	1401330116P	1
Médico de familia EAP	ZBS Llevant	1401330117D	1
Médico de familia EAP	ZBS Marines	1401160103B	1
Médico de familia EAP	ZBS Migjorn	1401130101R	1



Categoría	Ubicación	CIAS	Plazas
Médico de familia EAP	ZBS Migjorn	1401130104G	1
Médico de familia EAP	ZBS Migjorn	1401130108P	1
Médico de familia EAP	ZBS Migjorn	1401130109D	1
Médico de familia EAP	ZBS Muntanya	1401420107T	1
Médico de familia EAP	ZBS Nuredduna	1401370103K	1
Médico de familia EAP	ZBS Pere Garau	1401170105P	1
Médico de familia EAP	ZBS Pere Garau	1401170114V	1
Médico de familia EAP	ZBS es Pla	1401260107B	1
Médico de familia EAP	ZBS Pollença	1401180101E	1
Médico de familia EAP	ZBS Pont d'Inca	1401150117F	1
Médico de familia EAP	ZBS Rafal Nou	1401200102J	1
Médico de familia EAP	ZBS es Safrà	1401380110T	1
Médico de familia EAP	ZBS Santanyi	1401250108V	1
Médico de familia EAP	ZBS Serra Nord	1401270105G	1
Médico de familia EAP	ZBS Son Gotleu	1401300110V	1
Médico de familia EAP	ZBS Santa Catalina	1401240110R	1
Médico de familia EAP	ZBS sa Torre	1401140122V	1
Odontostomatólogo	Área		2
FE pediatría EAP	ZBS Arquitecte Bennàzar	1401010204A	1
FE Pediatría EAP	ZBS es Blanquer	1401120206L	1
FE pediatría EAP	ZBS Felanitx	1401110201L	1
FE pediatría EAP	ZBS Platja de Palma	1401210202Q	1
FE pediatría EAP	ZBS Poligon de Llevant	1401080201B	1
FE pediatría EAP	ZBS Rafal Nou	1401200204T	1
FE pediatría EAP	ZBS Sant Agustí	1401430201C	1
FE pediatría EAP	ZBS Son Cladera	1401280202G	1
FE pediatría EAP	ZBS Trencadors	1401390202H	1

2. Atención primaria del Área de Salud de Ibiza y Formentera

Categoría	Ubicación	CIAS	Plazas
Médico de familia EAP	Servicios Comunes Eivissa	1403000102X	1
Médico de familia EAP	ZBS Eixample	1403020108Y	1
Médico de familia EAP	ZBS S. Antoni de Portmany	1403030101V	1
Médico de familia EAP	ZBS S. Antoni de Portmany	1403030112M	1
Médico de familia EAP	ZBS S. Antoni de Portmany	1403030115P	1
Médico de familia EAP	ZBS S. Antoni de Portmany	1403030116D	1
Médico de familia EAP	ZBS S. Antoni de Portmany	1403030119N	1
Médico de familia EAP	ZBS S. Josep de sa Talaia	1403080106C	1
Médico de familia EAP	ZBS S. Josep de sa Talaia	1403080107K	1
Médico de familia EAP	ZBS Santa Eulària des Riu	1403040101N	1



Categoría	Ubicación	CIAS	Plazas
Médico de familia EAP	ZBS Santa Eulària des Riu	1403040118Y	1
Médico de familia EAP	ZBS Santa Eulària des Riu	1403040119F	1
Médico de familia EAP	ZBS Vila	1403060112J	1
Odontostomatólogo	ZBS Eixample	1403000304M	1
Odontostomatólogo	ZBS S. Antoni de Portmany	1403000308D	1
FE pediatría EAP	ZBS Santa Eulària des Riu	1403040204T	1

3. Atención primaria del Área de Salud de Menorca

Categoría	Ubicación	CIAS	Plazas
Médico de familia EAP	ZBS es Banyer	1402010102E	1
Médico de familia EAP	ZBS es Banyer	1402010104R	1
Médico de familia EAP	ZBS es Banyer	1402010105W	1
Médico de familia EAP	ZBS Canal Salat	1402020108T	1
Médico de familia EAP	ZBS Dalt de Sant Joan	1402030115W	1

4. Atención hospitalaria

Categoría	Gerencia	Plazas
FEA análisis clínicos	HUSLL	1
FEA anatomía patológica	HUSE	1
	HUSLL	2
FEA anestesia y reanimación	HUSLL	1
	HMAN	2
	HCIN	2
	HCM	1
	HMO	1
	HFOR	1
	HMAN	1
FEA aparato digestivo	HMO	1
	HUSE	1
FEA cardiología	HCM	2
	HUSLL	2
FEA cirugía general y del aparato digestivo	HCIN	1
	HCM	1
	HFOR	2
	HMAN	2
FEA dermatología y venereología	HMO	1
	HUSE	1
FEA endocrinología y nutrición	HUSE	1
FEA farmacia hospitalaria	HCM	1
FEA hematología y hemoterapia	HMO	1
FEA medicina física y rehabilitación	HUSE	1
	HMAN	1
FEA medicina intensiva	HMAN	1



Categoría	Gerencia	Plazas
	HMO	1
FEA medicina interna	HUSE	1
	HCIN	1
	HMAN	3
	HCM	1
	HFOR	1
	HUSE	1
FEA microbiología y parasitología	HUSE	1
	HUSLL	1
	HMO	1
FEA nefrología	HUSE	1
FEA neumología	HUSE	2
	HMO	1
FEA neurología	HCM	2
	HMO	1
FEA obstetricia y ginecología	HUSE	1
	HCM	2
FEA oftalmología	HUSLL	3
	HMAN	1
FEA oncología médica	HMAN	2
	HCM	2
FEA pediatría	HUSE	1
FEA psiquiatría	HUSE	2
	HUSLL	2
	HMO	2
FEA radiodiagnóstico	HUSE	1
	HUSLL	2
	HCIN	1
FEA reumatología	HUSLL	1
FEA traumatología y cirugía ortopédica	HUSE	1
	HUSLL	2
	HMAN	1
	HCIN	1
	HCM	2
	HMO	3
FEA urología	HCM	1
	HMO	2
Médico de admisión y documentación clínica	HUSE	1
	HMO	1
Médico de urgencia hospitalaria	HUSE	3
	HUSLL	1
	HMAN	3
	HCIN	1
	HCM	2
	HFOR	2



<i>Categoría</i>	<i>Gerencia</i>	<i>Plazas</i>
Psicólogo clínico	HUSE	3
	HUSLL	1

HUSE: Hospital Universitario Son Espases. HUSLL: Hospital Universitario Son Llätzer. HCIN: Hospital Comarcal de Inca. HMAN: Hospital de Manacor. HCM: Hospital Can Misses. HMO: Hospital Mateu Orfila. HFOR: hospital de Formentera.

5. Servicios Corporativos

<i>Categoría</i>	<i>Gerencia</i>	<i>Plazas</i>
FEA medicina del trabajo	SSCC	1

6. Gerencia de Atención de Urgencias SAMU 061

<i>Categoría</i>	<i>Gerencia</i>	<i>Plazas</i>
Psicólogo clínico	061	1

ANEXO 4 Formularios

El enlace al trámite telemático para participar en el concurso de traslados y la información de los documentos que habrá que adjuntar están disponibles en la página de la convocatoria que se ha publicado en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) siguiendo la ruta Profesionales > Recursos Humanos > Concurso de traslados y también en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

ANEXO 5 Presentación de forma presencial de la documentación acreditativa de los requisitos

En el trámite telemático, los aspirantes tienen que presentar los documentos que acrediten que cumplen los requisitos y los méritos (excepto los que se comprueben de oficio), pero aquellos que no puedan adjuntarlos telemáticamente por el hecho de que no contengan un sistema que permita verificar que son auténticos (es decir, un código seguro de verificación o CSV o firma digital) tendrán que aportarlos presencialmente junto con el formulario correspondiente, como se describe a continuación.

- Tienen que presentar presencialmente los documentos firmados manual u holográficamente, entre otros, por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
- Previamente han de cumplimentar el formulario en PDF electrónico disponible en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) siguiendo la ruta Profesionales > Recursos Humanos > Concurso de traslados y accediendo en la categoría correspondiente.
- Junto con el formulario —debidamente cumplimentado y firmado— tienen que adjuntar los documentos originales en papel, que serán digitalizados en la oficina de atención en materia de registro.
- No pueden presentar fotocopias, excepto en los casos de certificados de tamaño superior a DIN A4; en este caso tendrán que aportar los originales junto con una fotocopia reducida a ese tamaño.





ANEXO 6 Resumen de los trámites

Trámite	Plazo
1) Inscripción	Un mes. Desde el día siguiente hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se pueden introducir los méritos en la Web del Expediente Personal
2) Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos	10 días para formular alegaciones por medio del trámite telemático
3) Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos	—
4) Elección de plazas en la Web del Expediente Personal	10 días hábiles
5) Publicación de la lista provisional de puntuación de los méritos y de adjudicación de plazas	15 días para formular alegaciones por medio del trámite telemático
6) Publicación de la lista definitiva de puntuación de los méritos y de adjudicación de plazas (BOIB)	Se inician los plazos para incorporarse a la plaza adjudicada (punto 8 de las bases)

